



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**  
Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

<b>MEDIO DE CONTROL:</b>	PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
<b>RADICADO:</b>	54-498-33-33-002-2023-00010-00
<b>ACCIONANTE:</b>	MARIA YOLANDA PAZ REMOLINA <a href="mailto:asmovicp@gmail.com">asmovicp@gmail.com</a>
<b>ACCIONADA:</b>	MUNICIPIO DE OCAÑA
<b>ASUNTO:</b>	Auto Rechaza Demanda

Una vez vencido el termino de tres (3) días otorgado para subsanar la demanda, procederá el Despacho a realizar el análisis de admisión de la misma, teniendo en cuenta lo dispuesto en el auto inadmisorio de fecha 29 de junio de 2023.

### **I. ANTECEDENTES**

La señora Maria Yolanda Páez Remolina presenta el medio de control de la referencia, conforme con lo previsto en la Ley 472 de 1998 y el Artículo 155 de la Ley 1437 de 2011, contra el municipio de Ocaña, con la cual pretende la protección de los derechos a *"la moralidad administrativa, la defensa del patrimonio público, la seguridad y la salubridad pública, el goce de un ambiente sano y la preservación y restauración del medio ambiente"*, los cuales afirma son vulnerados por la omisión del Municipio de Ocaña de garantizar el saneamiento básico en el barrio Colinas de la Provincia del municipio de Ocaña, Norte de Santander.

Mediante Auto del 29 de junio de 2023<sup>1</sup> se inadmitió la demanda, por falta del agotamiento del requisito de procedibilidad, dispuesto en el Artículo 161 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011 y Artículo 20 de la Ley 472 de 1998, que establecieron la reclamación previa a la autoridad para que adopte las medidas necesarias de protección del derecho o interés colectivo amenazado o violado.

En el auto que inadmitió la demanda, se le concedió a la parte actora el término de tres (3) días contados a partir de la ejecutoria de la providencia en cita, para que allegara los documentos que acreditaran el cumplimiento del requisito de procedibilidad correspondiente; no obstante, a la fecha no ha cumplido con dicha carga procesal.

Del mismo modo, en el referido auto se ordenó un requerimiento al Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, en la medida de que, del análisis de las pruebas allegadas a la acción popular, se pudo evidenciar que en dicho juzgado se adelanta del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos bajo el radicado No. 54-498-33-33-001-2021-00188-00, promovido por la Defensoría del Pueblo Regional de Ocaña contra el Municipio de Ocaña y la Empresa de Servicios Públicos de Ocaña - ESPO S.A., en el que se solicita, entre otras cosas, servicio de alcantarillado a los habitantes del Barrio Colinas de la Provincia, así como vías de acceso.

Por lo tanto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña,

<sup>1</sup> Archivo PDF «004AutoInadmiteAccionPopular» expediente digital

conforme a lo solicitado, mediante correo electrónico del 04 de julio de 2023<sup>2</sup> envió el link del expediente digital radicado No. 54-498-33-33-001-2021-00188-00.

## I. CONSIDERACIONES

En primer lugar, vale la pena precisar que, tal como se dispuso en el auto que inadmite la demanda, el Artículo 144 de la Ley 1437 de 2011, dispone que previamente a la presentación de la demanda el actor popular debe requerir a las autoridades administrativas demandadas, para que estas efectúen las acciones necesarias en aras de proteger los derechos e intereses colectivos que presuntamente están siendo vulnerados, lo cual debería ser allegado como prueba del cumplimiento del requisito de procedibilidad de que trata el Artículo 161 de la Ley 1437 de 2011.

Por su parte, el Artículo 20 de la Ley 472 de 1998, desarrolla el ejercicio de la acción popular, por medio de la cual señala expresamente:

**ARTICULO 20. ADMISION DE LA DEMANDA.** *Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la demanda o petición inicial, el juez competente se pronunciará sobre su admisión.*

*Inadmitirá la demanda que no cumpla con los requisitos señalados en esta ley, precisando los defectos de que adolezca para que el demandante los subsane en el término de tres (3) días. **Si éste no lo hiciere, el juez la rechazará.***

Precisado lo anterior, en el sub examine la demanda fue inadmitida a través de proveído del 29 de junio del 2023, notificado a través de estado electrónico No. 001 del 30 de junio de 2023. En esa decisión se concedieron tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación para subsanarla. El término iniciaba el 04 de julio de 2023 y finalizaba el día 06 del mismo mes y año. Sin embargo, conforme lo informa la Secretaría del Juzgado<sup>3</sup> la parte actora no subsanó la demanda de la referencia dentro del término otorgado por el legislador para ello. En consecuencia, se rechazará la demanda de la referencia, con fundamento en el Artículo 20 de la Ley 472 de 1998, consonante con el numeral 2 del Artículo 169 de la Ley 1437 de 2011.

De otra parte, examinado el expediente del medio de control de Protección de los Derechos e Intereses Colectivos bajo el radicado No. 54-498-33-33-001-2021-00188-00, promovido por la Defensoría del Pueblo Regional de Ocaña, se observa que las pretensiones son:

" 1. Se declaren vulnerados los Derechos Colectivos señalados en los literales A, B, H, J, L del artículo 4 de la Ley 472 de 1998, por el **MUNICIPIO DE OCAÑA y la ESPO S.A.** a favor de los habitantes y transeúntes de los barrios Colina de la Esperanza y Colinas de la Provincia de la comuna 6 de Ocaña Norte de Santander.

1. Ordenar al **MUNICIPIO DE OCAÑA** y la **ESPO S.A.** adopten todas las medidas necesarias tendientes **construir y garantizar el servicio de alcantarillado sanitario y pluvial continuo, eficiente y oportuno, en condiciones de salubridad y seguridad, a los habitantes de los barrios Colinas de la Esperanza y Colinas de la Provincia** correspondientes a la comuna 6 del Municipio de Ocaña (N/S), con las cuales se ponga fin a la vulneración de derechos e interese colectivos de las personas que habitan y transitan dentro del sector afectado.

---

<sup>2</sup> Archivo PDF «008RespuestaJuzgado01AdministrativoOcaña» expediente digital

<sup>3</sup> Archivo PDF «009ConstanciaSecretarialSubsanacion» expediente digital

---

2. Ordenar al **MUNICIPIO DE OCAÑA** y **ESPO S.A.** cumplir el contrato de arrendamiento o celebrar convenio con el fin de que se comprometan rubros presupuestales de emergencia, para que a los barrios Colinas de la Esperanza y Colinas de la Provincia correspondientes a la comuna 6, se les construya y adecue el sistema de alcantarillado y reciban la prestación eficiente y oportuna del servicio de alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial.

3. Ordenar al **MUNICIPIO DE OCAÑA**, que realice la pavimentación de las vías principales de los barrios Colinas de la Esperanza y Colinas de la Provincia correspondientes a la comuna 6, para que se mitigue o ponga fin al riesgo de colapso vial y estructural de las viviendas al que actualmente presentan los barrios en mención, y con ello evitar un probable perjuicio irremediable frente a las actuales redes de Agua potable y Gas Domiciliario que están en el sector y se encuentran desprotegidas. (...)” (Negrilla y subrayado fuera del texto original)

En ese orden, revisadas las pretensiones solicitadas por la señora María Yolanda Páez Remolina dentro del presente proceso de la referencia, el cual busca garantizar el servicio de saneamiento público de alcantarillado para el Barrio Colinas de la Provincia del Municipio de Ocaña, este Despacho observa que dichas pretensiones guardan identidad con el proceso que se ventila en el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña bajo el radicado No. 54-498-33-33-001-2021-00188-00.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda en el ejercicio del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos, presentada por la señora MARIA YOLANDA PAEZ REMOLINA, en contra del MUNICIPIO DE OCAÑA, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** por estado la presente providencia.

**TERCERO: EJECUTORIADA** esta providencia, ARCHIVAR el expediente electrónico de la referencia.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

AKPQ

Firmado Por:

---

**Adriana Paola Cardona Rodriguez**

**Juez**

**Juzgado Administrativo**

**002**

**Ocaña - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05f25e2ccdc0f1f67d404a063763dff36443713fc75a57fea5c6bbf81c1b498c**

Documento generado en 17/07/2023 06:13:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-40-009-2016-00620-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: OLGA LUCIA GARCÍA CONDE Y OTROS</b> <a href="mailto:barreradiego1990@gmail.com">barreradiego1990@gmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NACIONAL - ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES</b> <a href="mailto:gerencia_heqc@hotmail.com">gerencia_heqc@hotmail.com</a> <a href="mailto:juridica@heqc.gov.co">juridica@heqc.gov.co</a> <a href="mailto:usuarios@mindefensa.gov.co">usuarios@mindefensa.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-004-2018-00044-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: LUZ YANED GARCÍA AGUDELO Y OTROS</b> <a href="mailto:dario1742@hotmail.com">dario1742@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL</b> <a href="mailto:dipso@ejercito.mil.co">dipso@ejercito.mil.co</a> <a href="mailto:usuarios@mindefensa.gov.co">usuarios@mindefensa.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-006-2016-00188-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: PETRONA DE JESÚS OSORIO PANTOJA Y OTROS</b> <a href="mailto:jfnegrettes@hotmail.com">jfnegrettes@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL</b> <a href="mailto:notificaciones.bogota@mindefensagov.co">notificaciones.bogota@mindefensagov.co</a> <a href="mailto:denornotificación@policia.gov.co">denornotificación@policia.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”, el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023,

ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-40-010-2016-01046-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: SANDRA MILADY RUIZ HERNÁNDEZ Y OTROS</b> <a href="mailto:antoniomerchanbasto1967@hotmail.com">antoniomerchanbasto1967@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL</b> <a href="mailto:notificaciones.bogota@mindefensagov.co">notificaciones.bogota@mindefensagov.co</a> <a href="mailto:denornotificación@policia.gov.co">denornotificación@policia.gov.co</a> <a href="mailto:denor.comunicacion@policia.gov.co">denor.comunicacion@policia.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023,

ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-006-2016-00220-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: ELIZABETH ASCANIO VACCA Y OTROS</b> <a href="mailto:yyabogados@hotmail.com">yyabogados@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL</b> <a href="mailto:notificaciones.bogota@mindefensagov.co">notificaciones.bogota@mindefensagov.co</a> <a href="mailto:denornotificación@policia.gov.co">denornotificación@policia.gov.co</a> <a href="mailto:denor.notificacion@policia.gov.co">denor.notificacion@policia.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023,

ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-005-2017-00292-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: GERLY CAROLINA ARIZA ZABALA</b> <a href="mailto:mafemori-1@hotmail.com">mafemori-1@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL - POLICIA NACIONAL</b> <a href="mailto:usuarios@mindefensagov.co">usuarios@mindefensagov.co</a> <a href="mailto:denotificación@policia.gov.co">denotificación@policia.gov.co</a> <a href="mailto:lineadirecta@policia.gov.co">lineadirecta@policia.gov.co</a> <a href="mailto:atencionciudadanaejc@ejercito.mil.co">atencionciudadanaejc@ejercito.mil.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-007-2016-00268-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: GIOVANNY RAMÍREZ GÓNZALEZ Y OTROS</b> <a href="mailto:abogadayulyguerreto@hotmail.com">abogadayulyguerreto@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL</b> <a href="mailto:usuarios@mindefensagov.co">usuarios@mindefensagov.co</a> <a href="mailto:denotificación@policia.gov.co">denotificación@policia.gov.co</a> <a href="mailto:lineadirecta@policia.gov.co">lineadirecta@policia.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023,

ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-009-2016-01150-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: FLOR ALBA GÓMEZ MONTOYA Y OTROS</b> <a href="mailto:abogadosconsultores03@hotmail.com">abogadosconsultores03@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL</b> <a href="mailto:usuarios@mindefensagov.co">usuarios@mindefensagov.co</a> <a href="mailto:denotificación@policia.gov.co">denotificación@policia.gov.co</a> <a href="mailto:lineadirecta@policia.gov.co">lineadirecta@policia.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023,

ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-004-2017-00080-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: HENRY CEPEDA RINCÓN</b> <a href="mailto:henrvcerinl@hotmail.com">henrvcerinl@hotmail.com</a> <a href="mailto:jacomeguerrerojuridicas@gmail.com">jacomeguerrerojuridicas@gmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b> <a href="mailto:procesosjudiciales@procuraduria.gov.co">procesosjudiciales@procuraduria.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-004-2016-00324-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: JOSÉ DAIL ROPERO CONTRERAS Y OTROS</b> <a href="mailto:henrvcerinl@hotmail.com">henrvcerinl@hotmail.com</a> <a href="mailto:jacomequerrerojuridicas@gmail.com">jacomequerrerojuridicas@gmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES; VITAL MEDICAL CARE; VIMEC SAS; DUMIAN MEDICAL S.A.S</b> <a href="mailto:dumianmedical.cali@dumianmedical.net">dumianmedical.cali@dumianmedical.net</a> <a href="mailto:dumianmedical@hotmail.com">dumianmedical@hotmail.com</a> <a href="mailto:direccionaeneral@vimec.com.co">direccionaeneral@vimec.com.co</a> <a href="mailto:juridica@heqc.gov.co">juridica@heqc.gov.co</a> <a href="mailto:gerencia@heqc.gov.co">gerencia@heqc.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACION DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: <b>54001-33-40-007-2017-00050-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: <b>ANA DIVA CAÑIZARES Y OTROS</b> <a href="mailto:henrypachecoc@hotmail.com">henrypachecoc@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: <b>E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES</b> <a href="mailto:juridica@heqc.gov.co">juridica@heqc.gov.co</a> <a href="mailto:gerencia@heqc.gov.co">gerencia@heqc.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: <b>REPARACION DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54001-33-33-003- 2017-00066-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: YOJANA ASCANIO CASTILLA Y OTROS</b> <a href="mailto:ibarrasegura.abogados@gmail.com">ibarrasegura.abogados@gmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL</b> <a href="mailto:notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co">notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACION DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: <b>54-001-33-33-004-2017-00108-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: <b>WILFRAN ALFONSO PAREDES CHINCHILLA Y OTROS</b> <a href="mailto:henrypachecoc@hotmail.com">henrypachecoc@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: <b>E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES</b> <a href="mailto:juridica@heqc.gov.co">juridica@heqc.gov.co</a> <a href="mailto:gerencia@heqc.gov.co">gerencia@heqc.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: <b>REPARACION DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023,

ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: <b>54-001-33-33-002-2017-00146-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: <b>FERNANDO DUEÑAS Y OTROS</b> <a href="mailto:andres_zafra@hotmail.com">andres_zafra@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: <b>NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL</b> <a href="mailto:denor.notificaciones@policia.gov.co">denor.notificaciones@policia.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: <b>REPARACION DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) l. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-005-2017-00140-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES</b> <a href="mailto:yamalesper@hotmail.com">yamalesper@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: ANA DEL CARMEN CASTAÑEDA CARVAJALINO</b> <a href="mailto:rafaelcelis24@gmail.com">rafaelcelis24@gmail.com</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPETICIÓN</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero

Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

(...)

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: 54-001-33-40-007-2017-00148-00 AC 54-001-33-33-005-2017-00261-00
<b>DEMANDANTE</b>	: <b>DORIS ACEVEDO BERMON - MELBA CASTRO BATISTA</b> <a href="mailto:dori_teacher@hotmail.com">dori_teacher@hotmail.com</a> <a href="mailto:melbacastrobatista69@hotmail.com">melbacastrobatista69@hotmail.com</a> <a href="mailto:alfonsoga1021@hotmail.com">alfonsoga1021@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: <b>NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER</b> <a href="mailto:gobernacion@nortedesantander.gov.co">gobernacion@nortedesantander.gov.co</a> <a href="mailto:notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co">notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co</a> <a href="mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co">notjudicial@fiduprevisora.com.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: <b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 “Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones”, el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-005-2017-00154-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: EDGAR ORLANDO GARNICA GUERRERO Y OTROS</b> <a href="mailto:juancarloslazarobogados@hotmail.com">juancarloslazarobogados@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: NACION-RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION</b> <a href="mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co">jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co</a> <a href="mailto:juridica.cucuta@fiscalia.gov.co">juridica.cucuta@fiscalia.gov.co</a> <a href="mailto:dsajcucnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co">dsajcucnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> <a href="mailto:recepcucuta@cendoj.ramajudicial.gov.co">recepcucuta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-005-2017-00154-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: EDGAR ORLANDO GARNICA GUERRERO Y OTROS</b> <a href="mailto:juancarloslazarobogados@hotmail.com">juancarloslazarobogados@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: NACION-RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACION</b> <a href="mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co">jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co</a> <a href="mailto:juridica.cucuta@fiscalia.gov.co">juridica.cucuta@fiscalia.gov.co</a> <a href="mailto:dsajcucnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co">dsajcucnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co</a> <a href="mailto:recepcucuta@cendoj.ramajudicial.gov.co">recepcucuta@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-007-2017-00246-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: INGRID CAROLINA HIGUERA CARRILLO Y OTROS</b> <a href="mailto:caserran@hotmail.com">caserran@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL - NACION- RAMA JUDICIAL</b> <a href="mailto:notificaciones.cucuta@míndefensa.gov.co">notificaciones.cucuta@míndefensa.gov.co</a> <a href="mailto:dsajcucnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co">dsajcucnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: <b>54-001-33-33-002-2017-00190-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: <b>JAIRO ALONSO REYES LÓPEZ Y OTROS</b> <a href="mailto:henrypachecoc@hotmail.com">henrypachecoc@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: <b>NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL</b> <a href="mailto:ceuju@ejercito.mil.co">ceuju@ejercito.mil.co</a> <a href="mailto:notificaciones.cucuta@mindexensa.gov.co">notificaciones.cucuta@mindexensa.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: <b>REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: <b>54-001-33-33-002-2017-00198-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: <b>DIOMEDY SÁNCHEZ CASTILLA Y OTROS</b> <a href="mailto:jedurpi@gmail.com">jedurpi@gmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: <b>NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL</b> <a href="mailto:ceaju@ejercito.mil.co">ceaju@ejercito.mil.co</a> <a href="mailto:notificaciones.cucuta@mindexensa.gov.co">notificaciones.cucuta@mindexensa.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: <b>REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvase Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-40-008-2017-00294-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: KARINA PUENTES Y OTROS</b> <a href="mailto:henrypachecoc@hotmail.com">henrypachecoc@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES</b> <a href="mailto:gerencia_hegc@hotmail.com">gerencia_hegc@hotmail.com</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-006-2017-00312-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: NURIS ESTHER GUTIÉRREZ</b> <a href="mailto:eden_yamith@hotmail.com">eden_yamith@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL</b> <a href="mailto:notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co">notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-004-2017-00380-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: MARTÍN ANGARITA RAMOS Y OTROS</b> <a href="mailto:javierparrajimenez16@gmail.com">javierparrajimenez16@gmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL</b> <a href="mailto:notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co">notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: <b>54-001-33-40-007-2017-00404-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: <b>CARLOS JULIO DUQUE Y OTROS</b> <a href="mailto:eden_yamith@hotmail.com">eden_yamith@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: <b>NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL</b> <a href="mailto:notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co">notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: <b>REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-002-2017-00398-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: MARÍA DE LOS ÁNGELES PRATO RODRÍGUEZ Y OTROS</b> <a href="mailto:cj0528@hotmail.com">cj0528@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: E.S.E. HOSPITAL NOROCCIDENTAL DE ÁBREGO</b> <a href="mailto:notificacionesjudiciales@esenoroccidental.gov.co">notificacionesjudiciales@esenoroccidental.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-007-2017-00452-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: LUIS ALFONSO CASTILLO CHINCHILLA Y OTROS</b> <a href="mailto:eden_yamith@hotmail.com">eden_yamith@hotmail.com</a> <a href="mailto:cy_jaimes@hotmail.com">cy_jaimes@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL</b> <a href="mailto:notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co">notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ  
JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: <b>54-001-33-33-003-2017-00476-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: <b>ANA CECILIA SARABIA CUÉLLAR Y OTROS</b> <a href="mailto:asesoriasjuridicas.sanchez@gmail.com">asesoriasjuridicas.sanchez@gmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: <b>NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL</b> <a href="mailto:denor.notificaciones@policia.gov.co">denor.notificaciones@policia.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: <b>REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: <b>54-001-33-33-002-2017-00492-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: <b>Y AID FERNANDO SÁNCHEZ SUÁREZ Y OTROS</b> <a href="mailto:asejuricol@gmail.com">asejuricol@gmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: <b>NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL</b> <a href="mailto:notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co">notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: <b>REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-007-2018-00010-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: FERNANDO DUEÑAS</b> <a href="mailto:gsus2805@hotmail.com">gsus2805@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL</b> <a href="mailto:diponiefat@policia.gov.co">diponiefat@policia.gov.co</a> <a href="mailto:ditahiefa@policia.gov.co">ditahiefa@policia.gov.co</a>
<b>VINCULADO</b>	<b>: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SUBSECRETARÍA GENERAL</b> <a href="mailto:Cheryl.marquez@mindefensa.gov.co">Cheryl.marquez@mindefensa.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: <b>54-001-33-33-006-2018-00018-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: <b>LUIS CARLOS MATIZ MORENO</b> <a href="mailto:henrypachecoc@hotmail.com">henrypachecoc@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: <b>NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL</b> <a href="mailto:lineadirecta@policianacional.gov.co">lineadirecta@policianacional.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: <b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: <b>54-001-33-33-007-2018-00102-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: <b>RUBÉN DANILO YANDUN GONZÁLEZ Y OTROS</b> <a href="mailto:sanabrias51@hotmail.com">sanabrias51@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: <b>NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL</b> <a href="mailto:notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co">notificaciones.cucuta@mindefensa.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: <b>REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-006-2018-00248-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: ANA DOLORES BAYONA DE QUINTERO</b> <a href="mailto:iaipercas@hotmail.com">iaipercas@hotmail.com</a> <a href="mailto:iaipercas@hotmail.com">iaipercas@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: MUNICIPIO DE CONVENCION</b> <a href="mailto:alcaldia@convencion-nortedesantander.gov.co">alcaldia@convencion-nortedesantander.gov.co</a> <a href="mailto:alcaldia@convencion-nortedesantander.gov.co">alcaldia@convencion-nortedesantander.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-002-2018-00316-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: LIZBETH V. MARIÑO CASTELLANOS Y OTROS</b> <a href="mailto:fernandoariasabogado@hotmail.com">fernandoariasabogado@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -POLICÍA NACIONAL</b> <a href="mailto:denor.notificaciones@policia.gov.co">denor.notificaciones@policia.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACIÓN DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal I), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	: <b>54-001-33-33-005-2018-00352-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	: <b>MARTHA LILIANA ARAQUE SÁNCHEZ</b> <a href="mailto:guacharo440@hotmail.com">guacharo440@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	: <b>MUNICIPIO DE OCAÑA-SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO</b> <a href="mailto:alcaldiaocana@hotmail.com">alcaldiaocana@hotmail.com</a> <a href="mailto:notificacionjudicial@ocana-nortedesantander.gov.co">notificacionjudicial@ocana-nortedesantander.gov.co</a> <a href="mailto:juridica@ocana-nortedesatander.gov.co">juridica@ocana-nortedesatander.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	: <b>NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-004-2019-00072-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</b> <a href="mailto:mariacamila.henao@bbva.com">mariacamila.henao@bbva.com</a> <a href="mailto:gladys.sierra@bbva.com">gladys.sierra@bbva.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: MUNICIPIO DE OCAÑA</b> <a href="mailto:notificacionjudicial@ocana-nortedesantander.gov.co">notificacionjudicial@ocana-nortedesantander.gov.co</a> <a href="mailto:juridica@ocana-nortedesantander.gov.co">juridica@ocana-nortedesantander.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8°. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-002-2019-00024-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: TULIA ALEJANDRA PALLARES PARRA Y OTROS</b> <a href="mailto:ramonemiliopinzon@hotmail.com">ramonemiliopinzon@hotmail.com</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL</b> <a href="mailto:judicial@secretariajuridica.gov.co">judicial@secretariajuridica.gov.co</a> <a href="mailto:dipon.jefat.@policia.gov.co">dipon.jefat.@policia.gov.co</a> <a href="mailto:denor.negjud@policia.gov.co">denor.negjud@policia.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACION DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, informando que el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, remitió el proceso de la referencia. Pasa para su conocimiento y demás fines pertinentes. Sírvasse Proveer.

Ocaña, 17 de julio de 2023.

**JERSON JAVIER UREÑA LEON**

SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA**

Ocaña, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Correo electrónico: [j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02admocana@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>RADICADO</b>	<b>: 54-001-33-33-001-2018-00418-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>: SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES DE COLOMBIA – SAYCO</b> <a href="mailto:roblesedch@yahoo.com">roblesedch@yahoo.com</a> <a href="mailto:juridica@sayco.org">juridica@sayco.org</a>
<b>DEMANDADO</b>	<b>: MUNICIPIO DE OCAÑA</b> <a href="mailto:notificacionjudicial@ocana-nortedesantander.gov.co">notificacionjudicial@ocana-nortedesantander.gov.co</a>
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	<b>: REPARACION DIRECTA</b>

Procede el Despacho a avocar conocimiento del presente Medio de Control, en virtud del proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña, ante la creación y puesta en marcha de esta Unidad Judicial; teniendo en cuenta las siguientes:

**1. CONSIDERACIONES**

El Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con el artículo 85, numerales 5 y 9 de la Ley 270 de 1996, expidió el Acuerdo PCSJA22-12026 del 15 de diciembre de 2022 "Por el cual se crean cargos permanentes en algunos tribunales y juzgados administrativos del territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual, en su artículo 8 literal l), precisó lo siguiente:

**"ARTÍCULO 8º. Creación de juzgados administrativos.** Crear, con carácter permanente, a partir del once (11) de enero de 2023, los juzgados administrativos que se enuncian a continuación:

*"(...) I. Un juzgado administrativo en Ocaña, Distrito Judicial Administrativo de Norte de Santander, conformado por un cargo de juez, un cargo de secretario de circuito, un cargo de profesional universitario grado 16, dos (2) cargos de sustanciador de circuito y un cargo de asistente judicial grado 06, el cual se denominará Juzgado 002 Administrativo de Ocaña. (...)"*

Por su parte, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca, mediante ACUERDO No. CSJNSA23-283 del 16 de junio de 2023, ordenó la redistribución de 459 procesos de competencia del Juzgado Primero Administrativo de Ocaña, frente a la creación y habilitación funcional del Juzgado Segundo Administrativo de Ocaña.

En el artículo primero de dicho Acuerdo, se ordenó:

*"(...) que conforme a los criterios de redistribución de procesos previstas en el Artículo 11° del Acuerdo PCSJA22-12026, esto es "... conocerán, por redistribución, de los procesos ordinarios que se encuentren en la primera etapa, conforme al artículo 179 de la Ley 1437 de 2011, así como de aquellos en los que se hayan decretado, pero no practicado pruebas y de los procesos ejecutivos en los que no se haya librado mandamiento ejecutivo. No se redistribuirán procesos del Decreto 01 de 1984 ni acciones constitucionales"*

*(...)*

*Para garantizar la redistribución aleatoria de los procesos el Juzgado Primero Administrativo de Ocaña dispondrá inicialmente la entrega de aquellos procesos cuyo radicado termine en número par, agotado esto, podrá remitir procesos cuyo radicado termine en número impar."*

Dichos criterios fueron tenidos en cuenta por parte de este Despacho, acorde con los lineamientos mencionados en líneas anteriores, que fijó el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca. En consecuencia, revisado el presente proceso, aquí recibido, se avocará el conocimiento del mismo, proveniente del Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Ocaña, Norte de Santander,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento del presente proceso remitido por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña.

**SEGUNDO: INSÉRTESE** un ejemplar, con firma digital del presente proveído, al proceso de la referencia, en formato PDF.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** a los sujetos procesales esta decisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana P. Cardona R.', is written over the printed name and title.

**ADRIANA PAOLA CARDONA RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**